

RESOLUCION No

Nº 0729

29 ABR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2396 de diciembre 28 de 2017 se autorizó al MUNICIPIO DE SAN PEDRO, identificado con el NIT892280063-0, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la poda técnica y/o embellecimiento de doscientos cuarenta y dos (242) árboles, ubicados en la línea trazado de las redes de alta tensión eléctrica, en la vía que conduce desde el municipio de san Pedro al municipio de Sincé, del departamento de Sucre.

Que mediante de informe de visita de 31 de marzo de 2021 y concepto técnico N° 0094 de abril 18 de 2022 se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: El Municipio de San Pedro, realizó la poda técnica y de embellecimiento de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) árboles, ubicados en la línea trazada de las redes de alta tensión eléctricas, en la vía que conducen desde el municipio de San pedro al municipio San Pedro al municipio de Sincé, departamento de Sucre.

SEGUNDO: El MUNICIPIO DE SAN PEDRO, cumplió a satisfacción con lo ordenado en el ARTÍCULO TERCERO de la resolución N° 2396 de 28 de diciembre de 2018, por lo que se recomienda y se considera viable archivar el presente expediente.

TERCERO: Si el MUNICIPIO DE SAN PEDRO, necesita realizar poda y embellecimiento a algunos ejemplares arbóreos, es necesario gestionar ante la entidad los permisos pertinentes, teniendo en cuenta que los términos de la resolución 2396 de 28 de diciembre de 2018 han culminado.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico del MUNICIPIO DE SAN PEDRO, identificado con el NIT892280063-0 representando legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0372 de mayo 25 de 2017**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.



310.53
EXP No. 0372 DE MAYO 25 DE 2017

CONTINUACION RESOLUCION N° 0, 29
2 (9 ABR 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0372 de mayo 25 de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se recomienda al MUNICIPIO DE SAN PEDRO, identificado con el NIT892280063-0 representando legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, realizar poda y embellecimiento a algunos ejemplares arbóreos incursos en el presente instrumento ambiental. Advirtiéndole que, para ello, deberá solicitar ante esta autoridad ambiental las autorizaciones dispuestas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al MUNICIPIO DE SAN PEDRO, representando legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces en el Palacio Municipal Carrera 9 # 13 – 10, municipio de San Pedro, departamento de Sucre, Correo Electrónico: alcaldia@sanpedro-sucre.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Afegada Contratista	
Revisó	Laura Benavides Gonzalez	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			